



ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA**

RECIBIDO
Lic. Chermas
27 JUL. 2021
13:11m

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de julio de 2021

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/048/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

RECIBIDO
27 JUL. 2021
12:48hs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E .

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Mujeres; más líderes, menos víctimas"



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de julio de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Diputado presidente:

Quien suscribe **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de derechos humanos entendemos que son aquellos indispensables para la vida de toda persona, entre ellos se encuentra el derecho a recibir alimentos, para la regulación del mismo la ley reconoce, el derecho a recibirlos y la obligación de proporcionarlos que en este caso tienen los miembros de la familia, es un derecho de orden público e interés social, toda vez que a través de este derecho se protege el desarrollo integral de la familia y de sus integrantes, no es renunciable ni puede ser objeto de transacción¹.

¹ <https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/pension-alimenticia/preguntas-y-respuestas-sobre-pension-alimenticia/>





El derecho a los alimentos, es un derecho reconocido por Instrumentos Internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo que en su artículo 25, dispone que:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

De igual forma está reconocido por el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual es su artículo 11, en su primer apartado establece lo siguiente:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Asimismo, y aunque no es un derecho exclusivo de las niñas y los niños, también es verdad que cobra especial relevancia respecto a ellos, pues se entiende que es una responsabilidad de la familia y del estado proveerles lo necesario para su pleno desarrollo, esto lo reconoce la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 6, apartado número 2, artículo 27, en sus apartados 1, 2 y 4, mismos que refieren:

Artículo 6

1...

2





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

inmensa mayoría por mujeres que se ven obligadas a acudir en busca de justicia ante el incumplimiento por parte de los padres de sus hijas e hijos. Sin embargo una vez iniciado un proceso jurídico de pensión alimenticia, lejos de ser una solución se convierten en procesos lentos, costos y demasiado burocráticos, en los que es frustrante evidenciar las múltiples formas en que las personas deudoras logran evadir esta responsabilidad, actos como: renunciar al trabajo, hacerse no localizables, pedir en sus empleos se informe un sueldo menor del recibido e incluso iniciarse demandas ficticias para provocar disminución de las pensiones fijadas, esto a sabiendas que es en perjuicio de sus propios hijas e hijos o personas que dependen económicamente de ellos.

Ante este panorama tan complejo para quienes deciden hacer valer este derecho humano, y advirtiendo que es cada vez más común el incumplimiento de este derecho aun después de haber iniciado un proceso jurídico para activar esta obligación del estado, mediante decreto número 1468 de fecha 15 de abril de 2018, la LXIII Legislatura adicionó el Capítulo III denominado "**Del registro de deudores alimentarios morosos**", al Título Sexto, del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Oaxaca. Es registro o padrón es un mecanismo creado para que mediante una orden judicial se inscriban a las personas que han incumplido con su obligación alimentaria con el propósito de que abone a su cumplimiento, mediante dicha reforma y en términos del artículo 336 Bis III del citado ordenamiento, el registro de deudores alimentarios morosos corresponde a una unidad administrativa del Registro Civil en el estado.

Después de tres años de la existencia y funcionamiento del Registro de deudores alimentarios morosos, ha sido evidente que el mismo no cumple con la función para la que fue creado, pues la Dirección del Registro Civil de Oaxaca ha informado que a la fecha ha inscrito a nueve deudores alimentarios morosos, dato por demás incongruente con las cifras reales de procesos jurídicos en que se acredita el incumplimiento de esta obligación por parte de las personas deudoras, además de que una vez realizada la inscripción no genera mayores consecuencias que en verdad logren el cumplimiento por parte de la persona morosa, es decir no representa consecuencias como las que genera el ser boletinado en el buró de crédito, mediante el cual se limita el acceso a préstamos bancarios, hipotecarios, obtención de tarjetas bancarias, e incluso para obtener trabajos relacionados con el manejo de recursos económicos; aunado a que la reforma mencionada en líneas anteriores no especifico la obligación de que el registro de deudores alimentarios





morosos pudiera ser público, lo que limita el acceso a dicha información la cual debe ser pública atendiendo a que los alimentos son un derecho de interés público, por lo tanto su incumplimiento de igual forma debe serlo.

Otra de las problemáticas que debe advertirse es que este registro no debe generar costo alguno para las personas promoventes o solicitantes del registro de una persona deudora, pues es sabido que todo acto en el registro civil y en el Instituto de la Función Registral tiene un costo para la persona que lo solicita por ello es indispensable que ese costo sea asumido por el estado, esto bajo la premisa de que es una obligación del estado garantizar el cumplimiento de este derecho básico a recibir alimentos.

Con fecha cinco de julio de la presente anualidad esta representación popular puso a consideración del Pleno de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, una reforma integral al Código Civil para el Estado de Oaxaca en la que se propuso fortalecer el marco normativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Además, en la sesión del Pleno de la Legislatura de fecha veinte de julio del presente año, se propuso como requisito para contratar no estar registrado en el registro de deudores alimentarios morosos.

En la presente iniciativa se propone que las personas que accedan al ejercicio público en el Poder Ejecutivo sean quienes no se encuentren inscritos el registro de deudores alimentarios morosos; como derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes para garantizar el acceso efectivo de los alimentos.

Lo anterior, deviene de acciones legislativas que buscan terminar con años de violencia ejercida en contra de las mujeres quienes han asumido la doble responsabilidad de dotar de alimentos y los trabajos de cuidado; de estar forma se busca crear mecanismos jurídicos que hagan efectivo el derecho de la niñez a recibir alimentos y terminar con la violencia que viven las mujeres.

En razón de lo anterior, se propone reformar la fracción V del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

<p>Artículo 21.- Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No haber sido condenado por delitos intencionales, patrimoniales y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión; y</p> <p>VI y VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21.- Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No haber sido condenado por delitos intencionales, patrimoniales, no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión; y</p> <p>VI y VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción V del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:

I. a IV. ...

V. No haber sido condenado por delitos intencionales, patrimoniales, **no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos** y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión; y



ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

VI y VII. ...

...
 ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"Mujeres: más líderes, menos víctimas"



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
 DISTRITO IV
 TEOITLÁN DE FLORES MAGÓN

